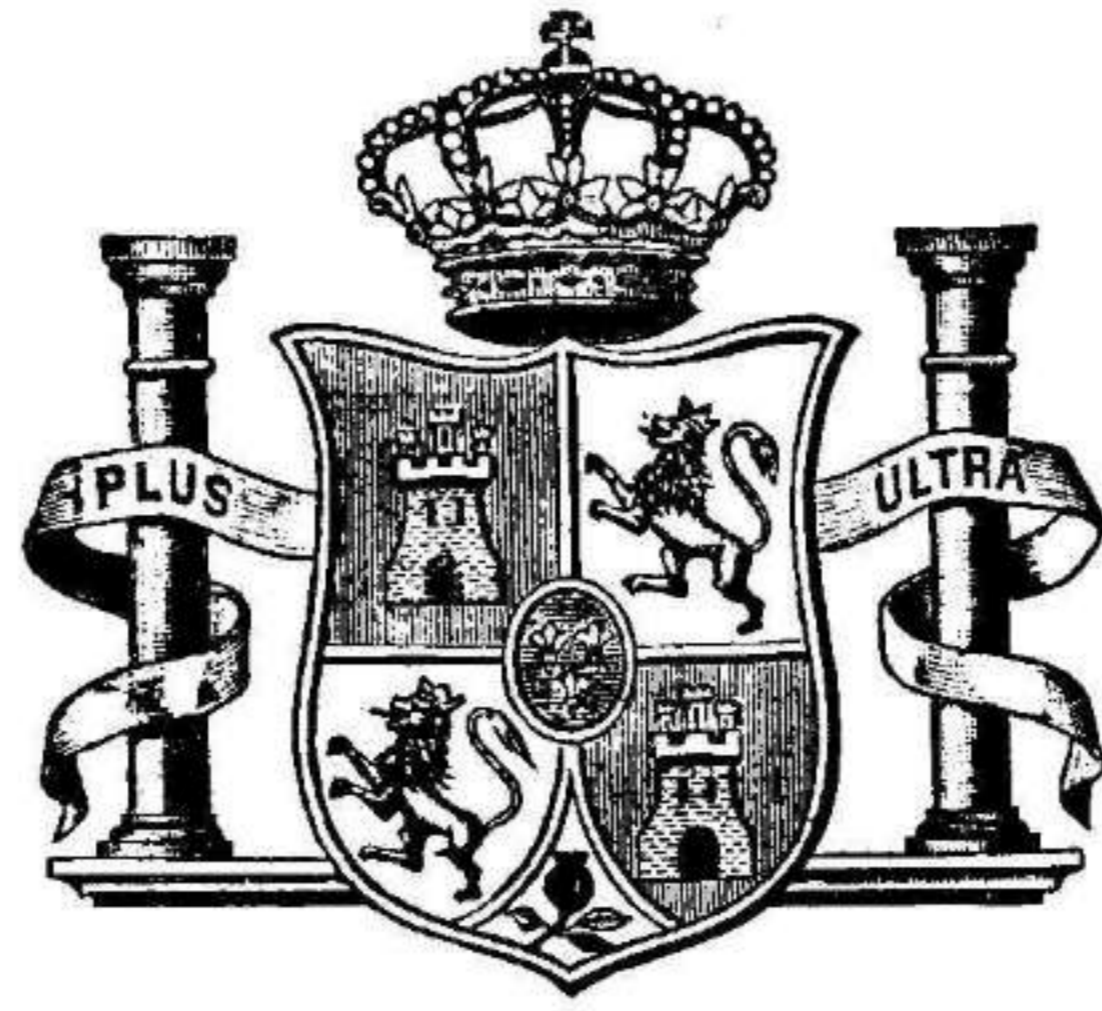


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 2 de Septiembre)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Suprimidas en el vigente presupuesto del Estado las consignaciones para pago del personal subalterno que venía prestando el servicio de demandaderos y barberos en las cárceles, y en la necesidad de atender bajo nueva forma el transporte de efectos entre las localidades y dichos Establecimientos, para mantener la vida de relación de ellos, incluso el suministro de víveres para la alimentación del preso; así como, por otra parte, en la obligación de imponer á éste el debido aseo personal, por razones de régimen y de higiene,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las siguientes reglas:

1.^a En todas las Prisiones provinciales y en las de partido, cuya cifra media de población sea de diez ó más reclusos, se organizará un Economato administrativo que pueda facilitarles, además de los suplementos de alimentación, la adquisición de todos los efectos de uso autorizado. Las obras para instalar dicha dependencia y la primera dotación de géneros, se abonará con cargo al concepto de «suministro de víveres», previo presupuesto que formule la Junta de Disciplina de cada Prisión, ó el Jefe de las de partido, limitándolo á la provisión de lo más perentorio y de consumo habitual en el Establecimiento.

La Junta de Economato en las Prisiones de partido será integrada por todo el personal de la plantilla res-

pectiva y actuará bajo la intervención del Inspector provincial.

2.^a Para las Prisiones de partido, donde no sea posible establecer Economato, los respectivos Inspectores provinciales, previo estudio de las circunstancias de cada localidad, contingente de reclusos, distancias á los mercados y cifra media de servicios que represente la demandadura, formularán propuesta de conjunto respecto á la forma de desempeñarse tal trabajo y la cuantía de su remuneración, fijándose por esa Inspección general las asignaciones á que haya lugar con cargo al concepto de «Transportes» del capítulo 8.^o, artículo único del presupuesto de este Departamento.

3.^a Tanto en las Prisiones provinciales, como en las de partido, se organizará el servicio de barbería á cargo de los propios reclusos, remunerando con un plus de trabajo á los que realicen ese cometido.

Los Inspectores provinciales darán cuenta, en informe de conjunto referente á las Prisiones de su jurisdicción, de la forma en que quede establecido el servicio y propondrán previo estudio circunstanciado también, la cuantía de los pluses respectivos. Donde se acredite la falta absoluta de reclusos de buena conducta y aptos para el referido servicio, podrá contratarse el desempeño del mismo con el barbero de la localidad que mejores condiciones reúna y con más economía lo haga, debiendo especificarse en las indicadas propuestas de los Inspectores provinciales, el importe á que haya de ascender cada convenio para su abono, cuando á juicio de ese Centro proceda, con cargo al concepto de «Higiene y Aseo» de la Sección, capítulo y artículos citados del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1924.—El Subsecretario encargado del Ministerio, P. A., Fernando Cadalso. Señor Inspector general de Prisiones.

GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se convoque á oposiciones para cubrir, por turno correspondiente y conforme ocurran vacantes, quince plazas de Músicos mayores de tercera clase del Ejército, y que los ejercicios de las mismas den principio el día 1.^o de Enero próximo, con arreglo al Reglamento y programa aprobado por Real orden circular de 24 de Noviembre de 1920 (D. O. núm. 268).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1924.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

Señor.....

FOMENTO

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se continúen en el presente ejercicio, por el sistema de Administración y por el importe de 10.000 pesetas, las obras del camino vecinal de Mantinos á la carretera de Saldaña á Riaño, provincia de Palencia, con cargo al capítulo 20 del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Vives.

Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta del día 29 de Agosto)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 275.

Secretaría.

Me comunica el Alcalde de Ayuela que se le presentó el vecino de

aquel pueblo, Nicolás Merino, participándole que en la madrugada del 16 del actual le desapareció una yegua con su cría (mula), cuyas señas son: pelo negro acastañado, siete cuartas y cuatro dedos de alzada, paticalzona de una de las patas traseras y sin herrar.

Lo que se hace público para que los que tengan conocimiento del paradero de dichos semovientes lo participen al expresado Alcalde.

Palencia 29 de Agosto de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

CIRCULAR NÚM. 276.

Secretaría.—Negociado 3.^o

El Alcalde de Saldaña me dá cuenta de que el vecino Saturnino Heras se ha presentado ante su Autoridad manifestando que el día 23 del actual se ausentó del domicilio paterno, su hijo Agustín Heras Martínez, de 17 años de edad, estatura 1'500 metros próximamente, pelo castaño, ojos idem, nariz y boca regular, color moreno; viste boina azul marino, traje de pana y alpargatas blancas.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan á la busca del expresado sujeto y caso de ser habido, comuníquese á precitado Alcalde para que lo ponga en conocimiento del padre que le reclama.

Palencia 30 de Agosto de 1924.

El Gobernador Presidente,
Federico L. Pereira.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones del mes de Septiembre formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para su ejecucion, Real orden de 31 de Mayo de 1886, Instrucción de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto de 1903 y Real orden de 28 de Enero de este último año.

CONCEPTOS.	GASTOS OBLIGATORIOS														GASTOS VOLUNTARIOS.		TOTALES.	
	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.							DE PAGO DIFERIBLE.										
	R. O. de 28 de Enero y R. D. de 27 Agosto 1903.	REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.							REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.							Acordados discrecionales y libremente por la Diputación.	Por Artículos.	Por Capítulos.
		GRUPO ÚNICO.	GRUPO 1.º	GRUPO 3.º	GRUPO 4.º	GRUPO 5.º	GRUPO 7.º	GRUPO 9.º	GRUPO 14.º	GRUPO 12.º	GRUPO 13.º	GRUPO 2.º	GRUPO 8.º	GRUPO 10.º	Pesetas Cts.			
	Personal de la Diputación, franqueo, efectos timbrados, calamidades y pensiones.	Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales de las provincias y administracion, conservación y reparación de los mismos.	Personal y material de Instrucción pública oficial.	Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservación, reparación, construcción ó reforma de su edificio.	Material y sostenimiento de la Beneficencia y pagos de estancias de los acogidos.	Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicación del Boletín Oficial.	Intereses y amortización de empréstitos é importe de las obligaciones y contratos celebrados.	Gastos que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión.	Material de oficinas.	Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia.	Suministro de bagajes.	Imprevistos y defensa contra la filoxera.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
CAP. 1.º Art. 1.º—Gastos de la Diputación.....	4292	>	>	>	>	>	>	>	916 66	1120 84	>	>	>	20 83	6350 33			
> Art. 2.º—Archivo y Depositaria.....	495	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	62 50	557 50			
> Art. 3.º—Comisiones especiales.....	1107	>	>	>	>	>	>	>	>	104 17	>	>	>	254 17	1465 34			
> Art. 4.º—Arquitectos.....	233 33	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	233 33			
TOTALES.....	6127 33	>	>	>	>	>	>	>	916 66	1225 01	>	>	>	337 50	8606 50	8606 50		
CAP. 2.º Art. 1.º—Quintas.....	>	>	>	>	>	>	>	250	>	>	>	>	>	8 33	258 33			
> Art. 2.º—Bagajes.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	569 93	>	>	569 93			
> Art. 4.º—Elecciones.....	>	>	>	>	>	>	>	41 66	>	>	>	>	>	>	41 66			
> Art. 5.º—Calamidades.....	83 33	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2 08	>	>	85 41			
TOTALES.....	83 33	>	>	>	>	>	291 66	>	>	>	>	569 93	2 08	8 33	955 33	955 33		
CAP. 3.º Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas.	>	125	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	125	125		
CAP. 4.º Art. 1.º—Contribuciones y seguros.....	>	253	>	>	>	>	>	8 33	>	>	>	>	>	>	261 33			
> Art. 2.º—Pensiones.....	1654 48	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	246 67	1901 15			
> Art. 5.º—Deudas y censos.....	>	>	>	>	>	>	5931 10	>	>	>	>	>	>	>	5931 10			
TOTALES.....	1654 48	253	>	>	>	>	5931 10	8 33	>	>	>	>	>	246 67	8093 58	8093 58		
CAP. 5.º Art. 1.º—Junta provincial.....	>	>	812 50	>	>	>	>	747 92	>	83 33	>	>	>	>	1643 75			
> Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto.....	>	>	3525 50	>	>	>	270 83	>	>	>	>	>	>	37	3833 33			
> Art. 6.º—Bibliotecas.....	>	>	>	>	>	>	20 83	>	>	>	>	>	>	16 67	37 50			
TOTALES.....	>	>	4338	>	>	>	270 83	768 75	>	83 33	>	>	>	53 67	5514 58	5514 58		
CAP. 6.º Art. 1.º—Atenciones generales.....	62 50	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	166 66	229 16			
> Art. 2.º—Hospitales.....	22 81	>	>	>	12680 63	>	104 17	>	>	>	>	>	>	166 66	12974 27			
> Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia..	2741 42	666 66	>	>	19145 92	>	554 17	>	>	>	>	>	>	87 50	23195 67			
TOTALES.....	2826 73	666 66	>	>	31826 55	>	658 34	>	>	>	>	>	>	420 82	36399 10	36399 10		
CAP. 7.º Art. 2.º—Establecimientos penales.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			
CAP. 8.º Artículo único.—Imprevistos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	833 33	>	>	833 33	833 33		
CAP. 10. Art. 1.º—Subvención de carreteras.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			
> Art. 2.º—Construcción de carreteras.....	3889 16	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1646 67	>	>	41 67	5577 50			
TOTALES.....	3889 16	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1646 67	>	>	41 67	5577 50	5577 50		
CAP. 11. Artículo único.—Obras diversas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			
CAP. 12. Artículo único.—Otros gastos.....	896 66	>	>	>	>	325	875	>	>	94 77	>	>	>	6688 25	8879 68	8879 68		
TOTALES POR GRUPOS PESETAS.	15477 69	1044 66	4338	>	31826 55	325	7735 27	1068 74	916 66	1403 11	1646 67	569 93	835 41	7796 91	74984 60	74984 60		

Palencia 20 de Agosto de 1924.—El Contador, Julio Vielva.—Rubricado.—V.º B.º.—El Presidente accidental, Dámaso Camino.—Rubricado.

Sesión de 21 de Agosto de 1924.

La Comisión Provincial, en sesión de este día, acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se remita al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Severino Rodríguez.—Rubricado.—El Secretario, Mariano del Mazo.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Industrial.—Patentes de Médicos

RELACION de los Médicos y Médicos-Cirujanos colegiados que han solicitado patente hasta el día de la fecha para el ejercicio de su profesión en el año económico de 1924-25 y que se publica en cumplimiento y á los efectos del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

NOMBRES DE LOS SOLICITANTES	PUEBLOS	Clase de patentes
D. Fermín López de la Molina.....	Palencia.....	5. ^a
Santiago Moro y Moro.....	Idem.....	Id.
Leopoldo Marcos Fernández.....	Idem.....	Id.
Luis Martín Istúriz.....	Idem.....	Id.
Abundio Rincón García.....	Idem.....	Id.
Melquiades Prieto Segovia.....	Idem.....	Id.
Trifón Estébanez Herrero.....	Idem.....	Id.
Mariano Fernández González.....	Idem.....	Id.
José Ortega Arroyo.....	Idem.....	Id.
Rafael Navarro García.....	Idem.....	Id.
Tomás Rodríguez Alonso.....	Idem.....	Id.
Tomás del Mazo Andrés.....	Idem.....	Id.
Nazarío Martín Escobar.....	Idem.....	Id.
Eugenio Sahagún de los Cobos.....	Idem.....	Id.
Agustín García M. Cuenca.....	Idem.....	Id.
Adolfo Alvarez González.....	Idem.....	Id.
Arturo Bustamante Fresno.....	Idem.....	Id.
Antonio de Guzmán Casado.....	Idem.....	Id.
Guillermo González Alvarez.....	Idem.....	Id.
Santiago Cuesta Ceinos.....	Idem.....	Id.
Arturo Montes Ramos.....	Idem.....	Id.
Carlos Peña Trigueros.....	Idem.....	Id.
Dionisio Martín López.....	Idem.....	Id.
Emilio Díaz-Caneja.....	Idem.....	Id.
Constancio Payo y Ruiz.....	Idem.....	Id.
Tomás Caballero Roldán.....	Idem.....	Id.
Marcos Martín Escobar.....	Idem.....	Id.
Miguel López Negrete.....	Idem.....	Id.
José Cuesta del Muro.....	Idem.....	Id.
Luis Martín Gromáz.....	Idem.....	Id.
José Martín Santos.....	Abia de las Torres.....	3. ^a
Domiciano Matanza Lalinde.....	Aguilar de Campoó.....	Id.
Alejo Millán Camino.....	Idem.....	Id.
Malaquías Fraile Bravo.....	Alar del Rey.....	Id.
Amado Toribio Duque.....	Alba de Cerrato.....	Id.
Santiago Revuelta Pérez.....	Amayuelas de Abajo.....	Id.
Miguel Simón Polanco.....	Ampudia.....	Id.
Vicente López Rivas.....	Idem.....	Id.
Jesús Polanco Valbuena.....	Amusco.....	Id.
Demetrio Mañueco Miguel.....	Antigüedad.....	Id.
Primitivo López Herrero.....	Astudillo.....	Id.
Joaquín Gutiérrez Martínez.....	Idem.....	Id.
Florencio Fernández Yáguez.....	Idem.....	Id.
Nestor Calvo Sierra.....	Autilla del Pino.....	Id.
Marceliano Estébanez de Cea.....	Autillo de Campos.....	Id.
Sotero Lobete Duque.....	Ayuela.....	Id.
Luis Caballero Otero.....	Bahillo.....	Id.
Florentino González Carrascal.....	Baltanás.....	Id.
Evencio Diéguez Quiroga.....	Idem.....	Id.
Santiago Arés Carreras.....	Baquerín de Campos.....	Id.
José A. Ayestarán é Inda.....	Barruelo de Santullán.....	Id.
Juan Ayestarán Vázquez.....	Idem.....	Id.
José Domínguez Domínguez.....	Idem.....	Id.
Federico Ayestarán Landaburo.....	Idem.....	Id.
Teodoro Aguirre de la Parra.....	Baños de Cerrato.....	Id.
Cipriano de Castro García.....	Becerril de Campos.....	Id.
Santiago Moro Lanchares.....	Boadilla del Camino.....	Id.
Maximiano Milano Duque.....	Boadilla de Rioseco.....	Id.
Fernando Alvarez Santos.....	Buenavista de Valdavia.....	Id.
Fernando del Prado Ortega.....	Bustillo de la Vega.....	Id.
Carlos Alonso.....	Brañosera(Orbó.).....	Id.
Luis Blanco de Ana.....	Calzada de los Molinos.....	Id.
Félix de la Plaza Recio.....	Camporredondo de Alba.....	Id.
Leodegario Herrero de Cea.....	Capillas.....	Id.
Pedro Garrido Arconada.....	Carrión de los Condes.....	Id.
Manuel Arijá Merino.....	Idem.....	Id.
Fausto Escapa Bravo.....	Idem.....	Id.
Domingo del Río Pérez.....	Idem.....	Id.
Dionisio Sánchez Brezmes.....	Villanueva del Rebollar.....	Id.
Ladislao Ortega Bravo.....	Castil de Vela.....	Id.
Luis San Pedro Bocos.....	Castrejón de la Peña.....	Id.
Alejandro Martínez Pascual.....	Castrillo de Don Juan.....	Id.
Sabino Liébana Lerma.....	Castrillo de Onielo.....	Id.
Emigdio Fernández Mancebo.....	Castrillo de Villavega.....	Id.
Anselmo Macías Martín.....	Castromocho.....	Id.
Angel Amor Lomas.....	Cevico Navero.....	Id.
Diógenes Andrés Rueda.....	Cevico de la Torre.....	Id.

NOMBRES DE LOS SOLICITANTES	PUEBLOS	Clase de patentes
D. Fidel Martínez Cuervo.....	Cevico de la Torre.....	3. ^a
Isaac Blanco Suárez de Puga.....	Cervatos de la Cueva.....	Id.
Eladio Alonso Alonso.....	Cervera de Pisuerga.....	Id.
Julio Huidobro Martínez.....	Idem.....	Id.
Antonio Fernández del Río.....	Idem.....	Id.
Ramón Ayestarán Landaburo.....	Idem.....	Id.
Angel Rodríguez Alonso.....	Idem.....	Id.
Carlos Rodríguez Arenillas.....	Cisneros.....	Id.
Eugenio Lopez García.....	Idem.....	Id.
Antonio Carlón Hurtado.....	Idem.....	Id.
Dionisio Romero Prieto.....	Cobos de Cerrato.....	Id.
Jacinto Clavo y Grande.....	Congosto de Valdavia.....	Id.
Vicente Molinero Olalla.....	Cordovilla la Real.....	Id.
Ricardo Camino Calvo.....	Cubillas de Cerrato.....	Id.
Teodoro Aguirre Martín.....	Dueñas.....	Id.
Silverio García de la Parra.....	Idem.....	Id.
Clemente Cilleruelo González.....	Idem.....	Id.
Benito García Calzada.....	Idem.....	Id.
Justino Romero Prieto.....	Espinosa de Cerrato.....	Id.
León Herrero Isla.....	Espinosa de Villagonzalo.....	Id.
Francisco Melero Castro.....	Frechilla.....	Id.
José Muntiel Verdeguer.....	Frómista.....	Id.
Mariano Vázquez Carriedo.....	Idem.....	Id.
Miguel Carreras Pérez.....	Fuentes de Nava.....	Id.
Román Santiago Matía.....	Idem.....	Id.
Rafael Conde Betegón.....	Fuentes de Valdepero.....	Id.
Julian Ortega Pérez.....	Grijota.....	Id.
Sérvulo González Alvarez.....	Guaza de Campos.....	Id.
Adrián Gil González.....	Guardo.....	Id.
Félix Martínez Avellanosa.....	Hérmedes de Cerrato.....	Id.
Julio César Revuelta.....	Herrera de Pisuerga.....	Id.
Jerónimo Téllez de Meneses.....	Idem.....	Id.
Benito Macho San Millán.....	Idem.....	Id.
Emilio Gil Prieto.....	Herrera de Valdecañas.....	Id.
Cecilio Fraile Llorente.....	Hornillos de Cerrato.....	Id.
Julio del Val Villameriel.....	Husillos.....	Id.
Angel Méndez Méndez.....	Itero de la Vega.....	Id.
Eliás Lopez Abad.....	Idem.....	Id.
Tomás Carranza Villaizán.....	Lantadilla.....	Id.
Rogelio Lora Gallardo.....	Las Cabañas de Castilla.....	Id.
Gabino Sánchez.....	Lavid de Ojeda.....	Id.
Manuel Pérez Rodríguez.....	Ledigos.....	Id.
José Cuesta del Muro.....	Magáz.....	Id.
Antonio Alonso Pérez.....	Marcilla de Campos.....	Id.
Cesidio Villalba Mazariegos.....	Mazariegos.....	Id.
Próculo Andrés de la Fuente.....	Melgar de Yuso.....	Id.
José Melero Santos.....	Mazuecos de Valdeginete.....	Id.
Pablo Argüello Nieto.....	Meneses de Campos.....	Id.
Joaquín Rodríguez Nevares.....	Monzón de Campos.....	Id.
Juan Fernández del Río.....	Olmos de Ojeda.....	Id.
Mariano Bravo Pérez.....	Idem (Quintanatello.).....	Id.
Valentín Maté Prieto.....	Osorno.....	Id.
Santiago Martín Alonso.....	Idem.....	Id.
Victoriano Prieto González.....	Palenzuela.....	Id.
Jesús Cantero Sánchez.....	Paredes de Nava.....	Id.
Vidal Ortiz Alcalde.....	Idem.....	Id.
Manuel González Blanco.....	Idem.....	Id.
Juan Burgoa Lagunilla.....	Idem.....	Id.
Baudilio Gutiérrez Herrero.....	Pedraza de Campos.....	Id.
Juan González Ortega.....	Perales.....	Id.
Lorenzo Bravo Gutiérrez.....	Piña de Campos.....	Id.
Juan de Dios Aguado.....	Población.....	Id.
Arsenio Fernández G. Inguanzo.....	Pomar de Valdivia.....	Id.
Emilio Peleteiro Pascual.....	Poza de la Vega.....	Id.
Marcos Mardonez Arnáiz.....	Prádanos de Ojeda.....	Id.
José Alonso y G. Inguanzo.....	Respanda de la Peña.....	Id.
Nemesio Casado Calvo.....	Revenga de Campos.....	Id.
Germán García Herreros.....	Sotobañado y Priorato.....	Id.
Joaquín Alonso Serrano.....	Revilla de Santullán.....	Id.
Juan Manuel González.....	Barruelo.....	Id.
Pompeyo Aparicio Alfonso.....	Rivas de Campos.....	Id.
Niceto Guadián Cieza.....	Riveros de la Cueva.....	Id.
Antonio Santos Revuelta.....	Quintanilla de las Torres.....	Id.
Eulogio Gutiérrez de Diego.....	Quintanilla de Onsoña.....	Id.
Mariano Magide García.....	Saldaña.....	Id.
Rodolfo Alvarez Diez.....	Idem.....	Id.
Teófilo Abad Muñoz.....	Salinas de Pisuerga.....	Id.
Angel Amor Conill.....	San Cebrían de Campos.....	Id.
Felipe Cuevas Arto.....	San Cebrían de Mudá.....	Id.
Raimundo Blanco.....	San Mamés de Campos.....	Id.
Francisco Martín Castellanos.....	San Román de la Cuba.....	Id.
Marcial de la Hera Pérez.....	San Salvador de Cantamuda.....	Id.
Gonzalo Bolde Andrés.....	Santa Cecilia del Alcor.....	Id.
José Sayans Sevilla.....	Santervás de la Vega.....	Id.
Ismael Martínez Caro.....	Santillana de Campos.....	Id.
Dionisio de la Fuente.....	Santoyo.....	Id.
Jacinto González Gómez.....	Soto de Cerrato.....	Id.

NOMBRES DE LOS SOLICITANTES	PUEBLOS	Clase de patentes
D. Desiderio García Herrero.....	Sotobañado.....	3. ^a
Agapito Nogales.....	Tabanera de Cerrato.....	Id.
Invento Manrique.....	Támara.....	Id.
Felipe Prieto Pérez.....	Tariego.....	Id.
Isabelino Valdeolmillos Bustos.....	Torquemada.....	Id.
Luis F. Lobón.....	Idem.....	Id.
Antonio Revilla Gala.....	Torremormojón.....	Id.
Teodoro Ruíz Marbán.....	Valdecañas de Cerrato.....	Id.
Francisco García Tejerina.....	Valdegama (Mave).....	Id.
Victorio Cuadrado Quintana.....	Valdeolmillos.....	Id.
José Amigo Torres.....	Valdespina.....	Id.
Lucio Conde Camazón.....	Valoria del Alcor.....	Id.
Eusebio Cuadrado Rancaño.....	Valle de Cerrato.....	Id.
Anselmo Escanciano Rodríguez.....	Velilla de Guardo.....	Id.
Gonzalo Ocampo Delgado.....	Ventosa de Pisuega.....	Id.
Abelardo Rivas Moreno.....	Vertabillo.....	Id.
Pompeyo Ramos Ferro.....	Villacidaler.....	Id.
Antonio L. Tejada.....	Villaconancio.....	Id.
Julian López Rodríguez.....	Villada.....	Id.
Angel Casas Diez.....	Idem.....	Id.
Nicolás Gutiérrez Herrejón.....	Villahán.....	Id.
Juan Pérez Ortega.....	Villaherreros.....	Id.
Teodoro Ruíz Lozano.....	Villalaco.....	Id.
Acisclo Salomón Ruesgas.....	Villalcón.....	Id.
Daniel Durango Abad.....	Villalcázar de Sirga.....	Id.
Antonio Sandoval García.....	Villalobón.....	Id.
Eugenio Delgado Gómez.....	Villalumbroso.....	Id.
Rodrigo Fernández Rodríguez.....	Villamartín de Campos.....	Id.
Eusebio Tejedor Civera.....	Villamediana.....	Id.
Cecilio Moreno Bravo.....	Idem.....	Id.
Eustaquio Fernández Merino.....	Villamoronta.....	Id.
Filomeno Rebollar Ortega.....	Villamuriel de Cerrato.....	Id.
Francisco González Alonso.....	Villaprovedo.....	Id.
Manuel García Bueno.....	Villarramiel.....	Id.
Pedro Casado Rodríguez.....	Idem.....	Id.
Manuel García Berceruelo.....	Idem.....	Id.
Emilio Aguirre.....	Villasabariago de Ucieza.....	Id.
Amado Domínguez Muñoz.....	Villatoquite.....	Id.
Juan Miguel Velasco.....	Villaturde.....	Id.
Luis García de Uña.....	Villaviudas.....	Id.
Balbino Domínguez Martín.....	Villaumbrales.....	Id.
Manuel Rodríguez García.....	Villerías.....	Id.
Flaviano Carrancio.....	Villoldo.....	Id.
Acisclo Cuadrado Llamas.....	Villota del Duque.....	Id.
Emilio Pelarda y Cacho.....	Villasarracino.....	Id.
Juan Miguel Velasco.....	Villaturde.....	Id.

Palencia 22 de Agosto de 1924.—El Administrador de Rentas públicas, Salvador Herrera.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta Provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Julio en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Agosto, en conformidad al último párrafo del art. 3.^o de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio los siguientes:

Litro de aceite, dos pesetas cuarenta céntimos

Quintal métrico de carbón, quince pesetas cuarenta céntimos.

Quintal métrico de leña, cuatro pesetas cuarenta céntimos.

Litro de vino, cincuenta y seis céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, dos pesetas cincuenta y seis céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, dos pesetas sesenta y tres céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta Provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintiuno de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—El Vicepresidente de la Comisión, Severino Rodríguez—El Jefe Administrativo, Carlos Rosado—Por A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta Provincia.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Julio en los partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Agosto, en conformidad al último párrafo del art. 3.^o de la

Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, treinta y nueve céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta diecisiete céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, diecinueve céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta Provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintiuno de Agosto de mil novecientos veinticuatro—El Vicepresidente de la Comisión, Severino Rodríguez—El Jefe Administrativo, Carlos Rosado.—Por A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA.

Edicto.

En este Registro y conforme á lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo veinte de la ley Hipotecaria, se inscribieron las siguientes fincas á favor de Doña Felipa Rivas Balbás y Don Wenceslao Gutiérrez Rivas, adquiridas por los transferentes en virtud de documentos auténticos anteriores á primero de Enero de mil novecientos veintidos.

A nombre de Doña Felipa Rivas Balbás:

En término de Ampudia.

1.^a Un majuelo al pago del Bon, de cuatro cuartas y 50 palos, igual á 34 áreas y seis centiáreas y linda Oriente el cerro de la cuesta, Mediodía otra de Pedro Rivas, Poniente Indalecio Castrillo y Norte de Manuel Rodríguez.

2.^a Otro majuelo al Raposo, de 45 áreas 42 centiáreas y linda Oriente otra de Nicasio Quindos, Mediodía Miguel Garrido, Poniente Fabriciano Luis y Norte Juan Rivas.

3.^a Una tierra á Tendedero, de una cuarta 50 palos, equivalentes á 11 áreas 5 centiáreas y linda Norte bodega de Pedro García Velasco, Oriente otra de Eduardo Tovar y Poniente camino que sale al de Dueñas. A favor de Doña Felipa Rivas Balbás y Don Wenceslao Gutiérrez Rivas, en usufructo á aquella y en nuda propiedad este último.

4.^a Un corral de encerrar ganado, al pago del Cascajo, de siete áreas 57 centiáreas y linda Oriente tierra de Agustín González, Mediodía la de Pedro González, Poniente y Norte Majada.

5.^a Otra al Teso de los Claveles, de 37 áreas 85 centiáreas; linda Oriente la Cuesta de Castro, Mediodía Pedro Rivas, Poniente Gregorio Gutiérrez y Norte otra de Francisco Lucas.

6.^a Otra tierra á Valdepozuelo, de 10 cuartas ó sean 75 áreas 70 centiáreas; linda Oriente la de Francisco de Cea, Poniente de Indalecio Castrillo, Norte de Gabriel Tabares y Mediodía otra de Eduardo Tovar.

A favor de Don Wenceslao Gutiérrez Rivas.

7.^a Otra á Cascajo, de 16 cuartas, ó sean una hectárea, 21 áreas y 12 centiáreas y linda Norte tierra de Lorenza Martín, Oriente la de Jacinto Martín, Mediodía de Gregorio Rodríguez y Poniente Tomás Rodríguez.

8.^a Otra al mismo pago del Cascajo, de 49 áreas 21 centiáreas, y linda Oriente y Poniente otra de Juan Sánchez, Mediodía la de Martín Rodríguez y Norte eriales.

9.^a Y otra al mismo pago del Cascajo, de 45 áreas 42 centiáreas y linda Oriente la de Juan Sánchez, Mediodía monte de la villa y Poniente y Norte la de Julian Rodríguez.

Y según lo dispuesto en el artículo ochenta y siete del Reglamento hipotecario, se hace público á los efectos en el mismo señalados.

Palencia veintidos de Julio de mil novecientos veinticuatro.—El Registrador de la Propiedad, Juan M. Montero.

Ayuntamientos

Alba de Cerrato

Don Guillermo Alonso Aragón, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Alba de Cerrato.

Hago saber: Que en sesión ordinaria, celebrada por esta Comisión permanente en fecha 22 del corriente mes, entre otros particulares, se acordó acotar el monte de estos Propios y evitar en esta forma el aprovechamiento de la caza menor del mismo, hasta tanto que se celebre la subasta para el arrendamiento del expresado aprovechamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar.

Alba de Cerrato 25 de Agosto de 1924.—P. A., Eduardo Camino.

Villafruel.

Don Emeterio González Pardo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villafruel.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado lo siguiente:

Providencia --Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el concepto de repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1923 á 1924 y trimestre prorrogado, durante el período voluntario de cobranza que al efecto se señaló, cumpliendo con lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos á dichos contribuyentes en el recargo de primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos les parará el perjuicio á que hubiere lugar, é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con un nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

La recaudación tendrá lugar en la Casa consistorial del distrito.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los deudores vecinos y forasteros.

Villafruel 7 de Agosto de 1924.—Emeterio González.